

# LA SEGURIDAD SE HACE

## Programas de Educación

Surge de los informes oficiales de 2007 que el 47% de la población carcelaria del país tiene completa la educación primaria, pero sin embargo sólo el 5% de la población finalizó el secundario y apenas el 2% cursó educación terciaria o universitaria. A pesar de la existencia de algunos programas educativos dentro de las cárceles, el 62% de la población no ha participado en ellos; mientras que el 18% ha recibido educación formal de nivel Educación General Básica; el 11% educación formal de nivel polimodal, y el 1% ha recibido educación de nivel universitario.

La escasa actividad educativa que tiene lugar en los centros de detención es llevada a cabo por personal penitenciario. Los planes de educación deben ser llevados a cabo por autoridades educativas. Se propone establecer un programa de "aulas en las cárceles", acentuando la actuación en educación primaria y secundaria. El proyecto consiste en que los empleados penitenciarios del escalafón docente pasen a depender funcionalmente de la autoridad educativa, bajo cuya responsabilidad queda la organización de los cursos y el relevamiento del cumplimiento de los objetivos que se propongan. Con relación a esto último, y teniendo en cuenta que el régimen especial con que cuentan los penitenciarios garantiza beneficios que no son propios del estatuto docente, aparece el planteo acerca de si corresponde o no asimilar uno y a otro. Lo mejor sería mantener para los docentes penitenciarios el régimen que actualmente les garantiza la ley 20.416, estableciendo además compromisos en cuanto al cumplimiento de metas, particularmente en relación con el dictado del programa y la cantidad de alumnos al comienzo y final de cada curso.

Por último, se recomienda que tanto las calificaciones como la evaluación de concepto que el docente haga formen parte de la historia criminológica del interno y sea elevada con copia directamente al juez competente. De esta forma se garantiza la interacción de todos los sectores que participan del tratamiento penitenciario respecto de la calificación y observación del interno a los efectos de que tal cuestión no sea canalizada exclusivamente por dependientes de la fuerza penitenciaria.

Resumiendo:

- Establecimiento de aulas en cárceles que replique el modo de educación extramuros.
- Mantenimiento del estado penitenciario para los agentes docentes, con el compromiso del cumplimiento de metas concretas.
- Informes del docente directamente para ser agregados a la historia criminológica y elevados al juez competente.